



BASES QUE REGULAN LA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACOGIDO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA-2016, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2016, POR LA QUE SE PRORROGAN ALGUNAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA (B.O.J.A. NÚM.80, DE 28 DE ABRIL)

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular la constitución de una Bolsa para la selección del personal que formalizará una relación laboral de carácter temporal adscrita al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía-2016, en atención a lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 2016 por la que se prorrogan determinadas medidas reguladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía, subvencionado por la Junta de Andalucía.

La finalidad del programa objeto de la presente convocatoria es la contratación de las personas seleccionadas que trabajarán en tareas que les proporcionen una experiencia laboral útil para favorecer su inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral.

Las contrataciones se llevarán a cabo mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía-2016, con una duración determinada de un mínimo quince días y un máximo de tres meses.

La dotación financiera para las contrataciones será de cuarenta y nueve mil ciento veintisiete euros (49.127,00€) financiados por la Junta de Andalucía.

SEGUNDA.- PERSONAS DESTINATARIAS Y CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR.

Las personas destinatarias del programa son aquellas en edad laboral, empadronadas en Bollullos de la Mitación y pertenecientes a una unidad familiar que reúna los requisitos establecidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

A tal efecto, se considera Unidad Familiar, la constituida por la persona destinataria del Programa, y en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

TERCERA.- REQUISITOS INDISPENSABLES DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS.

Las personas destinatarias del programa deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

A) Que en el momento de la presentación de la solicitud se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de noventa días durante el año anterior a la solicitud.





B) Que en el momento de presentación de la solicitud pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1.- Que todos sus miembros tengan residencia efectiva en el municipio de Bollullos de la Mitación, y se encuentren empadronados como residentes, al menos, un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a este Programa, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.-Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la Unidad Familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM=532,51€/mes) para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPREM (692,26 €/mes) para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM (798,77 €/mes) para unidades de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM (905,27€/mes) para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

C) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social emitido por los Servicios Sociales Comunitarios. El Informe Social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos anteriormente referidos.

CUARTA.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Las personas interesadas en participar en el programa deberán presentar una sola solicitud, conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentada, con indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

A la solicitud se adjuntará en todo caso, y de forma obligatoria, el Anexo II de autorizaciones y declaración responsable de ingresos de la unidad familiar.

QUINTO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación, que estarán a disposición de las personas interesadas en la Delegación de Cohesión Social e Igualdad, sita en C/Antonio Machado s/n, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en la Plaza de Nuestra Señora de Cuatrovitas nº 1 y en horario de 9.00 a 13.30 h de lunes a viernes.

Igualmente, se podrán presentar las solicitudes a través del Registro electrónico de este Ayuntamiento, así como en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria.





SEXTA.- COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La convocatoria, las resoluciones que recaigan, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en las dependencias de los Servicios Sociales Comunitarios y página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Ésta sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA.- BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Las solicitudes presentadas serán baremadas por el Equipo Técnico de la Delegación de Cohesión Social e Igualdad, de conformidad con las prioridades dispuestas en el art.9 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, según el siguiente baremo:

- 1.- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros no hayan realizado actividad laboral de empleo durante, al menos , seis meses del año anterior a la fecha de la solicitud.....**512 puntos.**
- 2.- Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la mujer.....**256 puntos.**
- 3.- Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33%, o se encuentre en situación de dependencia.....**128 puntos**
- 4.- Que la persona solicitante pertenezca a una unidad monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.....**64 puntos**
- 5.- Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya al menos, una persona menor de edad.....**32 puntos**
- 6.- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.....**16 puntos**
- 7.- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con al menos, dos hijos o hijas menores a cargo.....**8 puntos**
- 8.- Que la persona solicitante sea mujer.....**4 puntos**
- 9.- Que la persona solicitante sea mayor de 50 años.....**2 puntos**
- 10.- En el supuesto de empate en la puntuación, si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.





OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Será necesaria para una correcta baremación de las solicitudes presentadas, la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del DNI, o en su caso, Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- 2.- En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, fotocopia del correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- 3.- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
- 4.- Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación.
- 5.- Informes de periodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud.
- 6.- Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

En el supuesto de encontrarse en una de las situaciones consideradas como Prioritarias en la adjudicación de contratos, según los términos establecidos en la base séptima de la presente convocatoria, deberá acreditarse, según corresponda con la siguiente documentación:

- 1.- Informe de vida laboral de cada una de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún periodo de tiempo durante el año anterior a la solicitud.
- 2.- Fotocopia del título de Familia Numerosa.
- 3.- Certificado de discapacidad o situación de Dependencia.
- 4.- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

A los efectos de consecución y presentación de la documentación anteriormente detallada, se estará a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- SUBSANACIÓN.

Se requerirá a las personas interesadas cuyas solicitudes requieran subsanación para que, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición





DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el equipo Técnico de Servicios Sociales comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras A) y B) de la Base tercera. Seguidamente, se procederá a elaborar el oportuno informe social, donde conste que la persona solicitante forma parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Una vez realizados los informes y baremadas las solicitudes, de acuerdo a lo establecido en la Base séptima, el Equipo Técnico de Servicios Sociales elevará propuesta de aprobación de resolución al Sr. Alcalde Presidente en la que se contendrá una relación provisional de personas admitidas, por orden de prelación, y excluidas. Ésta se publicará simultáneamente en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, disponiéndose de un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones o formular alegaciones de la misma.

Transcurrido dicho plazo, el equipo técnico de Servicios Sociales se reunirá para conocer y resolver las reclamaciones y/o alegaciones presentadas, y acordará elevar la propuesta al Sr. Alcalde Presidente para que dicte Resolución motivada por la que se apruebe relación definitiva de personas admitidas - por orden de puntuación-, no admitidas, desistidas y excluidas. En caso de exclusión se expondrá el motivo. Ésta será nuevamente publicada en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento.

En todos los listados que se publiquen, la identificación de la persona solicitante será a través de su número de Documento Nacional de Identidad o número de Identidad de Extranjero. Se entiende, por tanto, que la participación en la presente convocatoria implica su aceptación y autorización para ello.

La Resolución por la que se aprueba la lista definitiva pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde la publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- CONTRATACIÓN.

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de la cantidad asignada por la Junta de Andalucía al Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, que será utilizada íntegramente para contratar a las personas beneficiarias que cumplen con los requisitos de la presente convocatoria. Todos los contratos deberán estar formalizados en los nueve meses siguientes al ingreso efectivo de la cantidad asignada por la Junta.

Sólo se podrá contratar a una persona dentro de la misma unidad familiar, salvo en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

Los contratos suscritos se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada de un mínimo de 15 días y un máximo de tres meses. No obstante, en aquellos supuestos en que los contratos finalicen antes de su vigencia, el Ayuntamiento podrá contratar otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo.

Las contrataciones se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía 2016.

La financiación de cada contrato no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.070 euros, en cómputo mensual, o su equivalente proporcional en caso de contrato de duración diferente a un mes.





DUODÉCIMA OCTAVA.- MODELO DE INSTANCIAS

Anexo I del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio (BOJA NÚM.113 de 13 de Junio) y Anexo II de Autorizaciones y Declaración Responsable de ingresos de la unidad familiar.

DECIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases reguladoras de la misma.

DECIMOCUARTA.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía, de la Consejería de Igualdad, Salud, y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.
- la Orden de 24 de abril de 2016 por la que se prorrogan para el ejercicio 2016 algunas de las medidas aprobadas reguladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía, de la Consejería de Igualdad, Salud, y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

